



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE JUNIO DE 2015	Suplemento C 7594
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 4047

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 001

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco; a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56080001-001-15	\$ 4,000.00 Costo en compranet: \$ 3,500.00	20/06/2015	19/06/2015 10:00horas	19/06/2015 18:00 horas	27/06/2015 10:00 horas	27/06/2015 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010105	10043.- Rehabilitación y Modernización de la Central Camionera Municipal. E 10043-A.- Rehabilitación y Modernización de la Central Camionera Municipal.			15/07/2015 y 15/08/2015	109	\$ 3,284,609.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Av. Independencia Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco, teléfono: 9343431884, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: En efectivo en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, previo recibo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Junio del 2015 a las 18:00 horas en: Sala de las Flores, del Museo de la Ciudad., ubicado en: Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Junio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de las Flores del Museo de la Ciudad, Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Junio del 2015 a las 10:00 horas, en Sala de las Flores del Museo de la Ciudad, Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 19 de Junio del 2015 a las 10:00 horas en: en el lugar de la obra. Cd, Emiliano Zapata, Colonia Ganadera, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales., C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Cd, Emiliano Zapata, Colonia Ganadera.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 15%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 15%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, montos totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, deberá anexar copia de caratula de contratos, por lo menos para los años 2013 y 2014 de obras similares que tenga o haya celebrado tanto en la administración pública federal, estatal y municipal así como con particulares.
- a) Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse original y copia (para su cotejo) de los estados financieros certificados actualizados al 31 de Diciembre del 2014 (balanza general, estados de resultados, estados de variaciones en el capital contable y estados de cambios en la situación financiera), así como los datos que son parte integrantes de las mismas. Los estados financieros deberán estar certificados por contador público independiente y por escrito de acuerdo con el dictamen correspondiente en hoja membretada con nombre y firma del auditor que los expidió, así como su cedula profesional.
- Los requisitos generales que deberán presentar los interesados son:
 - 1.-Solicitud que describa el objeto, denominación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. José Armin Marín Saury, Presidente del Comité de la Obra Pública Municipal.
 - 2.-Copia de registro en el Padrón de Contratistas de la Contraloría del Estado, con la especialidad 110 y el capital contable mínimo arriba indicado.
 - 3.- No se podrá recibir propuestas de la persona física o jurídica colectiva que no se encuentre registrada en el padrón de contratistas. Solamente se podrán recibir propuestas de las personas físicas o jurídicas que comprueben que esta iniciado el trámite para su aceptación en el Padrón de contratistas con un mínimo de 15 días hábiles antes de la recepción de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien iniciado el trámite de registro (Art. 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).
 - 4.- Documentos que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico participante, así como copia de los contratos que se hayan celebrado o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre de los contratistas, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La dependencia adjudicará el contrato a la propuesta participante, previa evaluación de acuerdo a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la citada Ley, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en las bases de licitación, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y acredite la experiencia requerida por la misma para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición diferente cuyo precio sea el más económico.
- Las condiciones de pago son: 30% para inicio de trabajos y el resto pagado en estimaciones, por proyecto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 13 DE JUNIO DEL 2015.

C. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



No. 4045

ACUERDO**STCIISJUPET**

Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional
para la Implementación del Sistema de Justicia Penal
en el Estado de Tabasco

ACUERDO CIISJUPET-01-2015 POR EL QUE SE HOMOLOGAN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE INTERVENGAN COMO PRIMER RESPONDIENTE Y/O COMO PROCESADORES EN EL LUGAR DE INTERVENCIÓN/DEL HALLAZGO, EN EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTACIÓN

De conformidad con la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio, las autoridades encargadas de impartición de justicia y su administración deberán estar capacitadas y preparadas para desempeñar de manera correcta una serie de acciones con el fin de dar un adecuado seguimiento y desempeño en la labor designada como servidores públicos, hecho particular delimitado a las policías en materia de preservación y procesamiento del lugar de los hechos/hallazgos e investigación de los delitos de gran relevancia; por lo que su asertiva participación en el manejo de los indicios o elementos materiales probatorios que pueden servir durante el procesamiento penal es de suma importancia.

En este sentido la expedición del acuerdo para el adecuado llenado de los formatos básicos del indicio o elementos materiales probatorios debe garantizar la integridad y autenticidad dentro de la investigación.

Los formatos que aquí se presentan deben ser un instrumento primordial que dé sustento a los esfuerzos de los policías del Estado como primer respondiente, ya que son quienes participan durante la preservación del lugar de intervención y en su caso en el procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios, unificando y fortaleciendo las habilidades de los servidores públicos para garantizar la trazabilidad y continuidad de los procesos de investigación.

La Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a través de su Secretaría Técnica, busca implementar los acuerdos y normas indispensables entre los operadores, así como auxiliar en la elaboración de las políticas, programas y mecanismos para la eficiente implementación del sistema de justicia penal en el Estado de Tabasco.

El objetivo principal de este acuerdo es fortalecer la comunicación y coordinación entre los operadores del proceso penal, de manera específica entre

aquellos intervinientes en la etapa de investigación inicial. Se considera que un adecuado llenado de documentación y formatos podrá facilitar la interoperabilidad de los procedimientos y por tanto, eficientar la investigación de los presuntos actos delictuosos; sin embargo, es importante destacar que la persecución penal no puede estar supeditada a la existencia o presentación de ningún formato, aunque sí se habrá de observar aquella información mínima que se contempla en el Código Nacional de Procedimientos Penales. En este sentido, el presente Acuerdo no busca la formalización de formatos, sino la estandarización de criterios; y no deberá entenderse como un requisito para dar inicio o continuar el proceso penal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de adecuar las disposiciones básicas del proceso penal en el país, para transitar del sistema mixto donde predomina la escritura, al sistema acusatorio preponderantemente oral; siendo mandato constitucional para todos los Estados de la federación su implementación progresiva.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo publicado el 23 de Junio de 2010, en el Suplemento "F" al Periódico Oficial número 7074, se creó la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (CIISJUPET), como instancia de coordinación en el ámbito estatal, cuyo objetivo general es analizar y acordar las políticas que resulten necesarias para adecuar el marco constitucional, legal y reglamentario que rige en la Entidad conforme a la Reforma Constitucional federal en materia de justicia penal.

TERCERO.- Con fecha 8 de junio de 2012 fue aprobado por el H. Congreso del Estado el Decreto 203, publicado con fecha 07 de julio de 2012, en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 7287, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sentando las bases para la adopción del sistema de justicia penal acusatorio en la Entidad.

CUARTO.- Que el día 26 de septiembre de 2012 se publicó en el Suplemento "E" al Periódico Oficial número 7310, mediante Decreto 211, la Declaratoria de adopción del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

QUINTO.- Que mediante Decreto 026, publicado con fecha 25 de mayo de 2013 en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 7379, se reformó el Artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco, mismo que establece el nuevo esquema de gradualidad en el que habrá de implementarse el nuevo sistema de justicia penal en nuestra Entidad.

SEXTO.- Que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales y que, de conformidad con su artículo 2º, tiene por objeto establecer las normas que han

de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en el sistema de justicia penal acusatorio.

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto 419, publicado con fecha 5 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial Extraordinario número 113, la Entidad incorporó a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales.

OCTAVO.- Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en el artículo 132 las obligaciones del Policía. El policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Para los efectos del Presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;

II.- Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;

III.- Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;

IV.- Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

V.- Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

VI.- Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;

VII.- Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos casos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

VIII.- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

IX.- Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

X.- Entrevistar a las personas que pudieran ~~aportar~~ algún dato o elemento para la investigación;

XI.- Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;

XII.- Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Informar a las víctimas u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;

c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria; y

d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

XIII.- Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que le sean instruidos;

XIV.- Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

XV.- Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

NOVENO.- Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en el artículo 227 que la cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

DÉCIMO.- Que el artículo 228 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que la aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos, o productos del hecho delictivo, y

DÉCIMO PRIMERO.- Que para la correcta transición al sistema de justicia penal acusatorio es necesario que se desarrolle e implemente el adecuado procedimiento del llenado de formatos básicos para aquellas autoridades que sean las primeras en intervenir en el lugar de la probable comisión de un delito, esto es, como primer respondiente, acorde a los requerimientos para

perfeccionar la eficiencia de la investigación y persecución penal, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las directrices que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública estatal y municipal, y de la Fiscalía General del Estado en el ámbito de sus competencias, para intervenir en el llenado de la documentación en materia de policías como primer respondiente para la adecuada preservación, resguardo de indicios o elementos materiales probatorios para la investigación de los delitos.

SEGUNDO. Para el procedimiento de llenado de formatos como primer respondiente se entenderá por:

Acordonamiento. La acción de delimitar el lugar de intervención mediante el uso de cintas, cuerdas u otro tipo de barreras físicas con el fin de preservarlo.

Acta de Aseguramiento de Objetos. Documento en el que se plasman las causas de aseguramiento y/o inventario de cualquier objeto u objetos relacionados con hechos probablemente delictivos.

Acta de Aseguramiento de vehículos. Instrumento en el que se plasman las causas de aseguramiento de vehículos involucrados con hechos probablemente delictivos.

Acta de denuncia. Instrumento donde se hace constar el tiempo, modo y forma en que ocurrió el hecho.

Acta de entrevista. Instrumento que contiene expreso el tiempo, modo y forma en que ocurrió el hecho proporcionado por testigos en el lugar de intervención o del hallazgo.

Acta de inspección de personas. Instrumento que contiene la inspección corporal a una persona o posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga.

Acta de inspección de vehículos. Instrumento en el que se plasman las causas de inspección a un vehículo involucrado en hechos probablemente delictivos y en su caso, se asentarán además, los hallazgos de la misma.

Acta de inventario de vehículos. Instrumento que contiene el Estado que guarda un vehículo involucrado con hechos probablemente delictivos.

Acta de lectura de derechos. Instrumento que contiene los derechos al imputado, de conformidad a lo consagrado por el Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberá ser

proporcionado al imputado al momento de la detención, con la finalidad de hacer de su conocimiento los derechos con los que cuenta.

Aviso de identificación de imputados. Acta que contiene los datos de identificación, características físicas y medios de obtención de la identidad del imputado.

Cadena de custodia. Sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Dictamen. Opinión científico-técnica que emite por escrito un perito o experto en cualquier ciencia, arte, técnica u oficio, como resultado del examen de personas, hechos, objetos o circunstancias sometidos a su consideración.

Documentación. Registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.

Elemento material probatorio. Evidencia física, objeto, instrumento o producto relacionado con un hecho delictivo y que puede constituirse como prueba.

Embalaje. Conjunto de materiales que envuelven, soportan y protegen al indicio o elemento material probatorio con la finalidad de identificarlos, garantizar su mismidad y reconocer el acceso no autorizado durante su traslado y almacenamiento. El embalaje constituye un refuerzo del empaque y, en algunos casos, podrá fungir como empaque del indicio o elemento material probatorio.

Empaque. Todo aquel material que se utiliza para contener, proteger y/o preservar indicios o elementos materiales probatorios permitiendo que llegue íntegro a los servicios periciales, la bodega de indicios o, en su caso a algún otro lugar en condiciones de preservación o conservación.

Equipamiento. Materiales para el procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal.

Equipo de Protección Personal. Cualquier equipo, objeto o instrumento que emplea el interviniente para crear una barrera física entre él, el sitio de investigación, los indicios y las personas involucradas en un hecho, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios.

Etiqueta. Letrero escrito o impreso que se añade al embalaje para identificarlo.

Identificación. Término utilizado para asignar un número, letra o combinación de ambos a los indicios o elementos materiales probatorios en el momento de su localización, descubrimiento o aportación, hasta que la autoridad competente ordene la conclusión de la cadena de custodia.

Indicio. Término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o aportados que pudieran o no estar relacionados con un hecho presuntamente delictivo y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio.

Informe Policial Homologado. Informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito) y hallazgos de una actuación policial; incluye el formato IPH, fotografías, punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lugar de intervención. Sitio en el que se ha cometido un hecho presuntamente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el mismo.

Recolección. Acción de levantar los indicios o elementos materiales probatorios y las personas que intervienen desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de intervención hasta que la autoridad ordene su conclusión.

Sellado. Consiste en cerrar el embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios mediante métodos y técnicas que garanticen su integridad.

TERCERO. Toda persona que tenga contacto directo con el lugar del hechos/hallazgo, con los indicios o elementos materiales probatorios deberá dejar constancia de su intervención en el registro correspondiente, según sea el caso.

CUARTO. Son sujetos que intervienen en el llenado y aplicación de formatos, según corresponda, los siguientes:

- I. **Fiscal del Ministerio Público.** Verifica que la actuación de los intervinientes en el llenado de la documentación y formatos como primer respondiente se haya realizado dentro de la estricta legalidad y respeto a los derechos humanos. Así mismo, se coordina con otros intervinientes y organiza las actividades de la policía relacionada con la preservación del lugar de intervención, traslado y entrega de indicios o elementos materiales probatorios;
- II. **Perito.** Es la persona con conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio que ejecuta las actividades del procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y emite recomendaciones de su traslado en el caso que sea necesario. Asimismo recibe y analiza los indicios o elementos materiales probatorios en las instalaciones de los servicios periciales y emite el informe, requerimiento o dictamen correspondiente;
- III. **Primer respondiente.** Primera autoridad que interviene en el lugar de la probable comisión de un hecho delictivo y en su caso, en el procesamiento del lugar del hecho/hallazgo, y
- IV. **Responsable de la recepción de indicios en la bodega.** Realiza el registro de los indicios o elementos materiales probatorios durante su recepción, almacenamiento y entrega.

QUINTO. La preservación del lugar de intervención o lugar del hallazgo, previo al llenado de documentación como primer respondiente, inicia al arribo de éste; incluye la evaluación inicial, la protección del lugar y la administración del sitio, y finaliza con su liberación una vez agotados los trabajos de investigación.

SEXTO. La evaluación inicial se llevará a cabo para conocer los detalles y las particularidades del lugar y del hecho del que se trata; el nivel de investigación que deberá conducirse; el tipo de indicio o elemento material probatorio que se espera encontrar y procesar; los riesgos asociados a su pérdida, alteración, destrucción o contaminación; la identificación de los riesgos a la salud y seguridad de las personas que intervienen así como para seleccionar en el caso de ser necesario el equipamiento adecuado para la preservación y procesamiento.

SEPTIMO. En el caso de lugares abiertos, con la evaluación inicial se determinará el área que será aislada mediante el acordonamiento. Tratándose de lugares cerrados, se reguardarán puertas y ventanas.

El objetivo de la preservación es evitar la alteración, destrucción, contaminación o pérdida del lugar de la intervención y de sus indicios o elementos probatorios. Como resultado de estas actividades deberá requisitar el formato correspondiente según sea el caso.

OCTAVO. La observación comprende la detección de indicios o elementos materiales probatorios mediante la aplicación de adecuadas técnicas de búsqueda que se seleccionan según la particularidad del caso.

NOVENO. Para la identificación de indicios o elementos materiales probatorios deberá designarse un número, letra o combinación de ambos, el cual deberá ser único o sucesivo.

DÉCIMO. La documentación o formatos de los indicios o elementos materiales probatorios deberán incluir los registros precisos de su localización en el lugar de intervención así como de sus características generales.

DÉCIMO PRIMERO. Para garantizar la integridad, autenticidad e identidad de los indicios o elementos materiales probatorios, se realizará la recolección, empaque y/o embalaje de acuerdo a su tipo. Dicho embalaje deberá ser sellado y etiquetado con la finalidad de enviarlo a los servicios periciales, a las bodegas de indicios o en su caso, a algún otro lugar, en condiciones de conservación y preservación.

DÉCIMO SEGUNDO. El requisitado del Registro de Cadena de Custodia se realizará con el fin de garantizar la continuidad y trazabilidad del indicio o elemento material probatorio y asentar la información del personal que interviene desde su localización, descubrimiento o aportación hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

DÉCIMO TERCERO. Las policías con capacidades para preservar y procesar el lugar de intervención o del hallazgo, trasladarán los indicios o elementos

materiales probatorios a los servicios periciales para su análisis correspondiente. Esta actividad deberá realizarse atendiendo las recomendaciones de los peritos en el Registro de Cadena de Custodia y en términos de sus atribuciones.

DÉCIMO CUARTO. Los formatos referidos se anexan como parte integral del presente acuerdo, mismos que se enlistan a continuación:

- I. Formato 1. Acta de Aseguramiento y/o Inventario de Objetos.
- II. Formato 2. Acta de Aseguramiento de vehículos.
- III. Formato 3. Acta de denuncia.
- IV. Formato 4. Acta de entrevista.
- V. Formato 5. Acta de inspección de personas.
- VI. Formato 6. Acta de inspección de vehículos.
- VII. Formato 7. Acta de inventario de vehículos.
- VIII. Formato 8. Acta de lectura de derechos al imputado.
- IX. Formato 9. Acta de datos para identificación de imputado.
- X. Formato 10. Entrega recepción del lugar de intervención.
- XI. Formato 11. Entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios
- XII. Formato 12. Etiqueta de indicios.
- XIII. Formato 13. Informe Policial Homologado.
- XIV. Formato 14. Registro de Cadena de custodia.
- XV. Formato 15. Reporte de hechos.

DÉCIMO QUINTO. La requisición de formatos se sujetará a los siguientes lineamientos mínimos:

- I. El formato correspondiente deberá ser llenado en el lugar de los hechos/hallazgo, posterior a la adecuada preservación del mismo. Cada elemento que funja como Primer Respondiente debe ser responsable de firmar el acta que realice.
- II. Se designará a un responsable para la entrega de los formatos, dicho responsable será quien firme la documentación al entregarlos al Fiscal del Ministerio Público.
- III. El formato correspondiente no deberá contener espacios vacíos al momento de ser entregado al Fiscal del Ministerio Público; en el caso de no contar con algún dato, delimitar con un guión medio en el campo la ausencia de información y escribir en las observaciones los motivos.
- IV. En el caso de encontrarse con varios imputados, se solicita que, por tratarse de los mismos hechos, se llene una sola acta.
- V. La excepción al punto anterior, es referente al formato de Acta de aseguramiento de objetos puesto que, si se encuentra en el supuesto de que exista más de un objeto asegurado y estos se enviarán al perito para su análisis y dictamen, deberá llenarse un formato por objeto para su adecuado seguimiento.

- VI. Los formatos deberán ser revisados por el Jefe de Grupo en turno que se encuentre en el lugar de los hechos, para garantizar el llenado correcto del formato correspondiente.
- VII. Las etiquetas de los indicios deberán contener el número de folio designado en el formato que le corresponde al hecho, identificación del indicio, fecha y hora de recolección, tipo de indicio o elemento material probatorio.
- VIII. En el caso del punto anterior, si el indicio cuenta con carpeta de investigación, se le deberá anexar junto con los requisitos ya descritos.
- IX. Todos los formatos deben llevar nombre, firma y fecha de quien los realizó.
- X. Todo el personal que funja de policía o de primer respondiente o con capacidades para procesar la escena de intervención o del hallazgo, deberá conocer dichos formatos y estar capacitado para el llenado de los mismos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Policías de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal serán capacitados por personal de la Fiscalía General del Estado para el correcto llenado de los formatos, de conformidad con el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a los servidores públicos correspondientes previstos en el presente acuerdo, a realizar las acciones pertinentes para la correcta aplicación del presente instrumento en el ámbito de sus atribuciones.

Villahermosa, Tabasco a 15 de mayo de 2015.

Av. Ramón Mendoza No. 505 Colonia Tierra Colorada C.P. 86029
Villahermosa, Tabasco, México.
3.13.99.13, 3.15.16.17 y 3.15.18.24
Villahermosa, Tabasco, México
www.penaltabasco.com

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN
DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"



SSP
Secretaría de Seguridad
Pública



ACTA DE ASEGURAMIENTO Y/O INVENTARIO DE OBJETOS

No. DE OFICIO:

LUGAR:	CALLE (S) NUMERO COLONIA	FECHA:	
POLICIA:	APELLIDO PATERNO APELLIDOS MATERNO NOMBRE (S)	HORA:	

OBJETOS	
CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 132 FRACCION VIII Y IX, 229 Y 230 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
CAUSAS DE ASEGURAMIENTO	1. RELACION CON EL DELITO [] 2. SUJETO A DE COMISO [] 3. SIRVE COMO MEDIO DE PRUEBA [] 4. OTRO []
ESPECIFIQUE:	

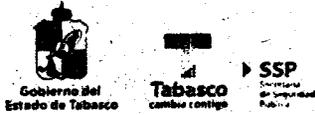
CANTIDAD	OBJETO (S) ASEGURADO (S)	DESCRIPCIÓN



SE PONEN EN CUSTODIA DE: (PERSONA)		CARGO:	
SE PONEN EN CUSTODIA EN: (LUGAR)		IDENTIFICACION:	

SE ASEGURARON A:	APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)	TELEFONO:	
DIRECCIÓN:	CALLE NUMERO COLONIA POBLACION MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN:	
RELACION O PARENTESCO: (EN EL CASO)		FIRMA:	

Artículo 230.- Reglas sobre el aseguramiento de bienes.



El aseguramiento de bienes se realizará conforme a los siguientes:

I. El Ministerio Público, o la policía en su caso, deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmando por el imputado o la persona con la que se entienda el acto de investigación. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean miembros de la policía y cuando ello suceda, que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto.

II. La policía deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados y,

III. Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se podrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente de conformidad con las disposiciones aplicables.

<small>APellido Paterno</small> <small>Apellido Materno</small> <small>Nombre (s)</small>	
NOMBRE DEL IMPUTADO	FIRMA

DESCRIPCION EN CASO DE AUSENCIA O NEGATIVA

<small>Apellido Paterno</small> <small>Apellido Materno</small> <small>Nombre (s)</small>	
NOMBRE DEL TESTIGO	
NUMERO DE IDENTIFICACION:	FIRMA

<small>Apellido Paterno</small> <small>Apellido Materno</small> <small>Nombre (s)</small>	
NOMBRE DEL TESTIGO	
NUMERO DE IDENTIFICACION:	FIRMA

<small>Apellido Paterno</small> <small>Apellido Materno</small> <small>Nombre (s)</small>	
NOMBRE DEL POLICIA	
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO
UNIDAD	FIRMA





ACTA DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULO

No. DE OFICIO:

LUGAR:	CALLE (S)	NUMEROC	COLONIA	CIUDAD/POBLACION	MUNICIPIO	FECHA:	
AGENTE:	APELLIDO PATERNO		APELLIDOS MATERNO	NOMBRE (S)		HORA:	

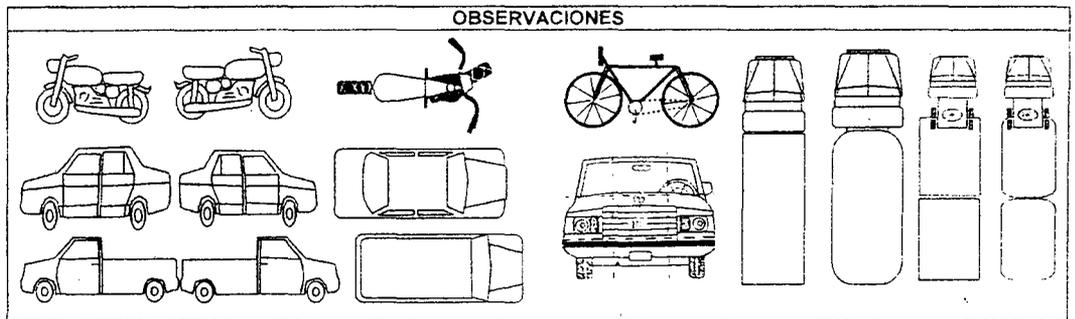
VEHICULOS
CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 132 FRACCIÓN VIII Y IX, 229 Y 236 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

CAUSAS DE ASEGURAMIENTO	1. RELACION CON EL DELITO	[]
	2. SUJETO DE DECOMISO	[]
	3. SIRVE COMO MEDIO DE PREUBA	[]
	4. OTRO	[]
ESPECIFIQUE:		

VEHÍCULOS ASEGURADOS

1	MARCA:		TIPO:	
	LÍNEA:		MODELO:	
	COLOR:		NO. SERIE:	
	PLACAS:		NO. MOTOR:	
NOMBRE DEL CONDUCTOR		NOMBRE DEL PROPIETARIO		
APELLIDO PATERNO		APELLIDOS MATERNO	APELLIDO PATERNO	APELLIDOS MATERNO
NOMBRE (S)		NOMBRE (S)	NOMBRE (S)	NOMBRE (S)

OBSERVACIONES
DAÑOS EN EL VEHICULO O RASGOS CARACTERISTICOS



2	MARCA:		TIPO:	
	LÍNEA:		MODELO:	
	COLOR:		NO. SERIE:	
	PLACAS:		NO. MOTOR:	



SSP
Secretaría de Seguridad Pública



NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO		
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (N)	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (N)

OBSERVACIONES
DAÑOS EN EL VEHICULO O RASGOS CARACTERISTICOS

OBSERVACIONES

3	MARCA:	
	LÍNEA:	
	COLOR:	
	PLACAS:	
NOMBRE DEL CONDUCTOR		NOMBRE DEL PROPIETARIO
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	APPELLIDO PATERNO
NOMBRE (N)		NOMBRE (N)
<p>OBSERVACIONES DAÑOS EN EL VEHICULO O RASGOS CARACTERISTICOS</p>		



OBSERVACIONES

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (N)		
NOMBRE DEL (LA) POLICIA				
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO	UNIDAD	FIRMA	

X



ACTA DE DENUNCIA

No. DE OFICIO:

FECHA:
HORA:

NOMBRE DEL (LA) DENUNCIANTE:	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
	CALLE (S)	NUMERO (EXTERIOR Y/O INTERIOR)	COLONIA	C. P.	POBLACION / MUNICIPIO / ESTADO	REFERENCIAS
LUGAR:	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
POLICIA QUE LEVANTA EL ACTA:	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	

FUNDAMENTO
ARTICULOS 20 APARTADO C, 21 PARRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 108, 109, 132, 217, 223, 224, 225 Y 226 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

DERECHOS DE LA VICTIMA

La victima u ofendido, en terminos de la Constitucion y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existen, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la victima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la victima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VICTIMAS ESPECIALES

En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la victima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la victima.

GENERALES DEL DENUNCIANTE

NOMBRE:	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
	CALLE (S) POSTAL	NUMERO (EXTERIOR Y/O INTERIOR)	COLONIA	CÓDIGO		
DOMICILIO:	LOCALIDAD O POBLACION		MUNICIPIO / ESTADO		REFERENCIAS	
SEXO:	H [] M []	EDAD:		ESTADO CIVIL:		
ALIAS O APODO:		FECHA DE NACIMIENTO:				





ACTA DE ENTREVISTA

No. DE OFICIO:

FECHA:
 HORA:

NOMBRE DEL (LA) ENTREVISTADO:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
DIRECCION:	CALLE (S)	NUMERO (EXTERIOR Y/O INTERIOR)	COLONIA C. P. POBLACION / MUNICIPIO / ESTADO REFERENCIAS
AGE QUE LEVANTA EL ACTA:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
SE ENTREVISTA A:	VICTIMA U OFENDIDO ()		TESTIGO ()

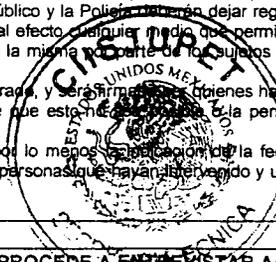
FUNDAMENTO
 ARTICULOS 21 PARRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 49, 132, FRACCION X, 215 Y 217 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

PREVENCIONES

Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. El Ministerio Público y la Policía deberán dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea correcta, segura y exacta, así como el acceso a la misma por parte de los sujetos que de acuerdo con la ley tuvieren derecho a ella.

Cada acto de investigación se registrará por separado, y será firmado por quienes hayan intervenido. Si no quisieren o no pudieren firmar, se imprimirá su huella digital. En caso de que esto no sea posible o la persona se niegue a imprimir su huella, se hará constar el motivo.

El registro de cada actuación deberá contener por lo menos la identificación de la fecha, hora y lugar en que se haya efectuado, identidad de los servidores públicos y demás personas que hayan intervenido y una breve descripción de la actuación y, en su caso, los resultados.



SE PROCEDE A ENTREVISTAR A:

NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
DOMICILIO:	CALLE (S)	NUMERO (EXTERIOR Y/O INTERIOR)	COLONIA CODIGO POSTAL
	LOCALIDAD O POBLACION	MUNICIPIO / ESTADO	REFERENCIAS
SEXO:	H () M ()	EDAD:	ESTADO CIVIL:
ALIMENTADO:	FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
NACIONALIDAD:	IDIOMA:	OCUPACION:	
CORRESPONSABLE:	ESCOLARIDAD:		
DIRECCION LABORAL:	CALLE (S)	NUMERO (EXTERIOR Y/O INTERIOR)	COLONIA C. P. POBLACION / MUNICIPIO / ESTADO REFERENCIAS
TELEFONOS:	TELEFONO CONVENCIONAL PARTICULAR	TELEFONO CONVENCIONAL LABORAL	TELEFONO CELULAR

IDENTIFICACIÓN

NO. CREDITO SOCIAL:		NO. ISSSTE:	
FOLIO CRED. ELECTOR:		NO. PASAPORTE:	
NO. LICENCIA DE CONDUCIR:		CURP:	



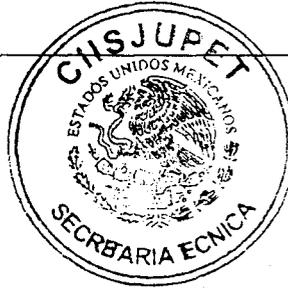


ESTADO FÍSICO O EMOCIONAL QUE HAYA OBSERVADO EN EL TESTIGO	
------------------------------------------------------------	--

NOMBRE DEL POLICIA			
<small>PRENOMINADO PATERNO</small>	<small>APELLIDO MATERNO</small>	<small>NOMBRE(S)</small>	
<small>CARGO</small>	<small>PLACA o NO. EMPLEADO (A)</small>	<small>UNIDAD</small>	<small>FIRMA</small>

FIRMA DEL (LA) TESTIGO / HUELLA DIGITAL

EN CASO DE QUE EL DECLARANTE SE NEGARA A FIRMAR ASENTAR LA CIRCUNSTANCIA:





ACTA DE INSPECCIÓN DE PERSONA (S)

No. DE OFICIO:

LUGAR:	CALLE (S)	NUMERO	COLONIA	CUIDAD/POBLACION	MUNICIPIO/ESTADO	FECHA:
	POLICIA:					

INSPECCION DE PERSONA
 CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 251 FRACCION III, 267 Y 268 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

En la investigación de los delitos, la Policia podrá realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga. La revisión consistirá en una exploración externa de la persona y sus posesiones. Cualquier inspección que implique una exposición de partes intimas del cuerpo requerirá autorización judicial. Antes de cualquier inspección, la Policia deberá informar a la persona del motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.

CAUSA (S) DE LA INSPECCIÓN:

1	NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	M [] F []	EDAD
DIO SU CONSENTIMIENTO:		SI []	NO []	FIRMA SUJETO 1			

2	NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	M [] F []	EDAD
DIO SU CONSENTIMIENTO:		SI []	NO []	FIRMA SUJETO 2			

3	NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	M [] F []	EDAD
DIO SU CONSENTIMIENTO:		SI []	NO []	FIRMA SUJETO 3			

SI SE REQUIERE REALIZAR REVISIÓN CORPORAL, SOLICITARLA AL MP O AL JUEZ

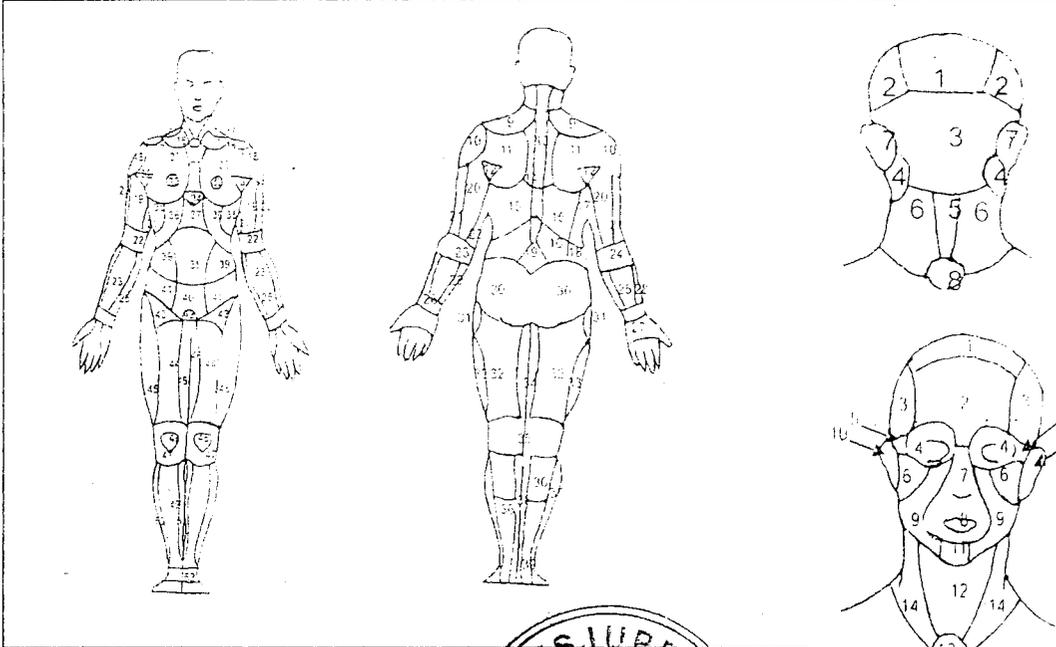
HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN



SSP
Secretaría
de Seguridad
Pública



MAPA CORPORAL
(UBICACION DEL HALLAZGO DE LA INSPECCION)



APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE	
NOMBRE DEL POLICIA					
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO	UNIDAD		FIRMA	



X



ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

No. DE OFICIO:

LUGAR:	CALLE (E)				NÚMERO				COLOR				CÓDIGO DE PLACAS			
	APPELLIDO PATERNO				APPELLIDO MATERNO				NOMBRE (E)				FECHA:			
POLICIA:	APPELLIDO PATERNO				APPELLIDO MATERNO				NOMBRE (E)				HORA:			

REVISIÓN E INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN VII, 251 FRACCIÓN V, 257 Y 258 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

CAUSAS DE LA INSPECCIÓN											



DIO CONSENTIMIENTO PARA INSPECCIÓN											
SI ()						NO ()					
NOMBRE Y FIRMA DEL CONDUCTOR						NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO					
APPELLIDO PATERNO APPELLIDO MATERNO NOMBRE (E)						APPELLIDO PATERNO APPELLIDO MATERNO NOMBRE (E)					

DATOS DEL VEHÍCULO			
MARCA:		TIPO:	
LÍNEA:		MODELO:	
COLOR:		NO. SERIE:	
PLACAS:		NO. MOTOR:	

X

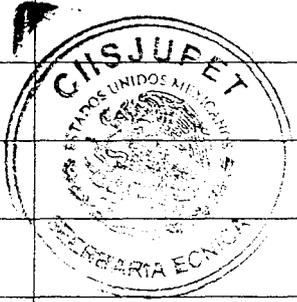


OBSERVACIONES
DAÑOS EN EL VEHICULO O RASGOS CARACTERISTICOS

OBSERVACIONES

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

CANTIDAD	OBJETOS	DESCRIPCIÓN



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
NOMBRE DEL POLICIA			
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO	UNIDAD	

~~X~~



QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LA RELACION ANTERIOR ES LA QUE GUARDA EL VEHICULO AL MOMENTO DE SER DEPOSITADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES FIRMA LA PERSONA QUE HACE LA ENTREGA DEL MISMO, ASI COMO LA QUE RECIBE PARA SU DEPOSITO Y CUSTODIA.

OBSERVACIONES							

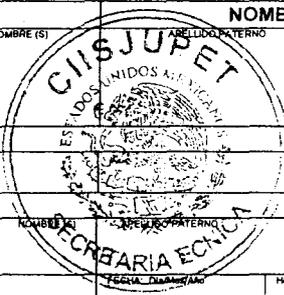
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
NOMBRE DEL (LA) POLICIA			
CARGO	PLACA O No. EMPLEADO	UNIDAD	FIRMA

NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO		
APELLIDO PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRE (S)

ENTREGA	RECIBE
---------	--------

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
FECHA Día/Mes/Año	HORA	FIRMA	FECHA Día/Mes/Año	HORA	FIRMA

SERVICIO DE GRUA:	NOMBRE/DENOMINACION/ RAZON SOCIAL				
DIRECCION:	CALLE	NUMERO	COLONIA	POBLACION	MUNICIPIO
TELEFONO				No. GRUA:	



X



ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO

No. DE OFICIO:

LUGAR DE LA DETENCIÓN:	CALLE(S):	NUMERO:	COLONIA:	CIUDAD/POBLACIÓN:	MUNICIPIO/ESTADO:	FECHA:
POLICIA QUE DETIENE:	APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:	NOMBRE(S):		HORA:
DESCRIPCIÓN DEL HECHO:						

LECTURA DE DERECHOS
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 Y 152 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Juez, el Ministerio Público y la Policía según corresponda, harán saber al imputado, de manera inmediata y clara que tiene los siguientes derechos, además de los previstos en la Constitución Federal y Local, los Tratados y otras leyes que de aquéllas emanen:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
 - II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
 - III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
 - IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
 - V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
 - VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
 - VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;
 - VIII. A tener acceso él y su defensa a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita de los mismos, en términos del artículo 217 de este Código;
 - IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;
 - X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
 - XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, en falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
 - XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español, cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
 - XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;
 - XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
 - XV. A no ser presentado ante la comunicad como culpable;
 - XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
 - XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
 - XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
 - XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables
- Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente.
- Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

DERECHOS DEL DETENIDO

- I. Derecho a informar a alguien de su detención;
- II. Derecho a consultar en privado con su Defensor;
- III. Derecho a recibir una notificación escrita que establezca los derechos establecidos en las fracciones anteriores y las medidas que debe tomar para la obtención de asesoría legal;
- IV. Derecho a ser colocado en una celda en condiciones dignas y con acceso a aseo personal;
- V. Derecho a no estar detenido desnudo o en prendas íntimas;
- VI. Cuando, para los fines de la investigación sea necesario que el detenido entregue su ropa, se le proveerán prendas de vestir; y
- VII. Derecho a recibir atención clínica si padece una enfermedad física, se lesiona o parece estar sufriendo de un trastorno mental.

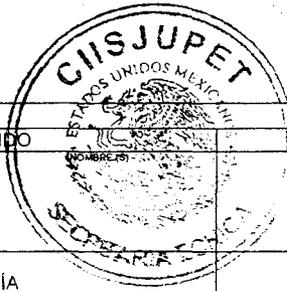




FLAGRANCIA		ORDEN DE APREHENSION		CASO URGENTE	
CAPTORES:		AUTORIDAD QUE EMITIO LA ORDEN:		AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:	
FECHA y HORA:		FECHA y HORA DE LA ORDEN:		FECHA y HORA DE LA ORDEN:	

DATOS DE LA (S) PERSONA (S) DETENIDA(S)

NOMBRE:	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN:	CALLE (S)		NUMERO		COLONIA	
POBLACIÓN:				MUNICIPIO:		
NACIONALIDAD:				ESTADO:		
EDAD:		SEXO:	M [] F []	ESTADO CIVIL:		
OBSERVACIONES EN CASO DE QUE SEA UN MENOR DE EDAD ESPECIFICAR LOS DATOS DEL TUTOR (NOMBRE, PARENTESCO, TELEFONO Y DOMICILIO).						



NOMBRE DEL DETENIDO			FIRMA DEL DETENIDO
APELLIDO PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRE (S)	
NOMBRE DEL POLICIA			FIRMA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO	UNIDAD	

31



ACTA DE DATOS PARA IDENTIFICACIÓN DE IMPUTADO

No. DE OFICIO:

DELITO (S) o PROBABLE (S):			
LUGAR:	PAIS (M)	ESTADO	FECHA:
AGENTE:	APPELLIDO PATRINO	APPELLIDO MATERNO	HORA:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

NOMBRE:	APPELLIDO PATRINO			APPELLIDO MATERNO			NOMBRE DE		
DIRECCIÓN:	CALLE (M)			NUMERO			CUBIERTA		
POBLACIÓN:				MUNICIPIO:					
NACIONALIDAD				ESTADO:					
EDAD:				SEXO:			ESTADO CIVIL:		
DEPENDIENTES ECONÓMICOS:				SALARIO:					
OBSERVACIONES:									



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

ESTATURA:		COMPLEXIÓN:		COLOR DE PIEL:	
PESO APROXIMADO:		PELO / TIPO:		COLOR:	
		BARBA:		COLOR:	
		BIGOTE:		COLOR:	
		OJOS:		COLOR:	
MARCAS O CICATRICES:					
TIPO DE VESTIMENTA:					
OTRAS SEÑAS PARTICULARES:					

✗



MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL PROBABLE IMPUTADO

VICTIMA (S):	

TESTIGO (S)	

COAUTOR (ES)	



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
NOMBRE DEL AGENTE			
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO	UNIDAD	

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN



Carpeta de Investigación

1.- **Ubicación del lugar de intervención** (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arriba).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y Hora

2.- **Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre Completo	Cargo	Fecha y Hora	Firma

3.- **Servidor público que recibe el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre Completo	Cargo	Fecha y Hora	Firma



4.- **Dirección o localización del lugar de intervención** (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN



Carpeta de Investigación

5.- Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).

6.- Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

7.- Documentación del lugar de intervención (Marque con una "X" los métodos que adicionalmente se hayan aplicado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
Videográfico	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
Por escrito	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO

Paginación

X

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN



Carpeta de Investigación

Nombre completo	Cargo	Firma

8.- **Modificación del lugar** (Marque con una "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Tipo de modificación:	Intencional <input type="checkbox"/>	Cuerpos de emergencia <input type="checkbox"/>	Fenómenos naturales <input type="checkbox"/>
Especifique:	_____		

9.- **Detección temprana de riesgos** (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad de los cuerpos de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

--

10.- **Victimas** (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si esta lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

11.- **Destino** (Indique el lugar al que fueron trasladadas las víctimas).

No.	Instalación que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

12.- **Personas detenidas** (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas).

Paginación

**FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN
DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN**



Carpeta de Investigación

No.	Nombre del Detenido

13.- Vehículos Relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y Color	Marca	Línea o Submarca	Año - Modelo	Placa

14.- Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de investigación una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre Completo	Institución y Cargo	Hora de Ingreso	Hora de Salida

15.- Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como firma autógrafa).

Nombre Completo	Cargo	Fecha y Hora	Firma

16.- Servidor público que recibe el lugar de intervención después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre Completo	Cargo	Fecha y Hora	Firma

Paginación

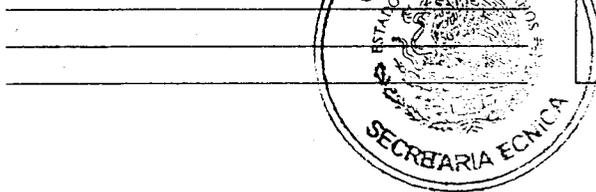
INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO

Carpeta de Investigación: _____

Folio: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Tipo de Indicio/Elemento
Material Probatorio/



Identificación
(Número y Letra o Combinación)

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

PERSONAS INVOLUCRADAS

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombres: _____
 Alias: _____ Nacionalidad: _____ Grupo Etnico: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____ Edad: _____
 Sexo: _____ RFC: _____ CURP: _____ IFE: _____
 Domicilio: _____
 Clasificación: Víctima Probable Responsable: Menor de edad: Mayor de edad:
En calidad de: Desconocido(a): Presentado: Testigo: Infractor: Detenido:
Situación: Desconocido(a): Liberado: Ejecutado(a): Agredido:
Estatus residencial: Nacional: Extranjero(a) Legal: Extranjero(a) Ilegal:
 Origen: _____ Destino: _____
Otros datos: _____
 Ocupación: _____ Escolaridad: _____ Telefono: _____
 Estado Civil: _____ Observaciones: _____

Probable delitos o faltas administrativas

Datos de la detención

Ubicación del detenido: _____
 Autoridad a la que fue puesto a disposición: _____
 Nombre y cargo de quien lo recibió: _____
 Turno: _____ Número de documento: _____



Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombres: _____
 Alias: _____ Nacionalidad: _____ Grupo Etnico: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____ Edad: _____
 Sexo: _____ RFC: _____ CURP: _____ IFE: _____
 Domicilio: _____
 Clasificación: Víctima Probable Responsable: Menor de edad: Mayor de edad:
En calidad de: Desconocido(a): Presentado: Testigo: Infractor: Detenido:
Situación: Desconocido(a): Liberado: Ejecutado(a): Agredido:
Estatus residencial: Nacional: Extranjero(a) Legal: Extranjero(a) Ilegal:
 Origen: _____ Destino: _____
Otros datos: _____
 Ocupación: _____ Escolaridad: _____ Telefono: _____
 Estado Civil: _____ Observaciones: _____

Probable delitos o faltas administrativas

Datos de la detención

Ubicación del detenido: _____
 Autoridad a la que fue puesto a disposición: _____
 Nombre y cargo de quien lo recibió: _____
 Turno: _____ Número de documento: _____

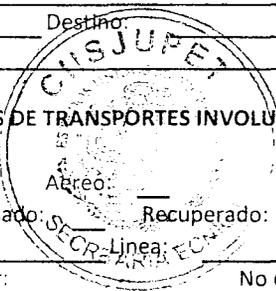


MEDIOS DE TRANSPORTES INVOLUCRADO

Tipo: Terrestre: Marítimo: Aéreo: Otro
 Asegurado: Revisado: Relacionado: Recuperado: Con detenido: Sin detenido:
 Tipo: _____ Marca: _____ Línea: _____ Modelo/Año: _____
 Placa/Matricula: _____ Color: _____ No de Motor: _____
 Serie: _____ Uso: _____ Capacidad de pasajeros: _____
 Procedencia: Nacional: Extranjera: Empresa: _____
 Capacidad de carga/Tipo de carga: _____
 Origen: _____ Destino: _____
 Observaciones: _____

MEDIOS DE TRANSPORTES INVOLUCRADO

Tipo: Terrestre: Marítimo: Aéreo: Otro
 Asegurado: Revisado: Relacionado: Recuperado: Con detenido: Sin detenido:
 Tipo: _____ Marca: _____ Línea: _____ Modelo/Año: _____
 Placa/Matricula: _____ Color: _____ No de Motor: _____
 Serie: _____ Uso: _____ Capacidad de pasajeros: _____
 Procedencia: Nacional: Extranjera: Empresa: _____
 Capacidad de carga/Tipo de carga: _____
 Origen: _____ Destino: _____
 Observaciones: _____



MEDIOS DE TRANSPORTES INVOLUCRADO

Tipo: Terrestre: Marítimo: Aéreo: Otro
 Asegurado: Revisado: Relacionado: Recuperado: Con detenido: Sin detenido:
 Tipo: _____ Marca: _____ Línea: _____ Modelo/Año: _____
 Placa/Matricula: _____ Color: _____ No de Motor: _____
 Serie: _____ Uso: _____ Capacidad de pasajeros: _____
 Procedencia: Nacional: Extranjera: Empresa: _____
 Capacidad de carga/Tipo de carga: _____
 Origen: _____ Destino: _____
 Observaciones: _____

MEDIOS DE TRANSPORTES INVOLUCRADO

Tipo: Terrestre: Marítimo: Aéreo: Otro
 Asegurado: Revisado: Relacionado: Recuperado: Con detenido: Sin detenido:
 Tipo: _____ Marca: _____ Línea: _____ Modelo/Año: _____
 Placa/Matricula: _____ Color: _____ No de Motor: _____
 Serie: _____ Uso: _____ Capacidad de pasajeros: _____
 Procedencia: Nacional: Extranjera: Empresa: _____
 Capacidad de carga/Tipo de carga: _____
 Origen: _____ Destino: _____
 Observaciones: _____



MEDIOS DE TRANSPORTES INVOLUCRADO

Tipo: Terrestre: Acuático: Aéreo: Otro:

Asegurado: Revisado: Relacionado: Recuperado: Con detenido: Sin detenido:

Tipo: Motor: Línea: Modelo/Año:

Placa/Matricula: Color: No de Motor:

Serie: Uso: Capacidad de pasajeros:

Procedencia: Nacional: Extranjera: Empresa:

Capacidad de carga: De De

Origen: Destino:

Observaciones:

DROGAS INVOLUCRADAS

Tipo: Unidad de medida: Cantidad:

Observaciones:

ARMAS INVOLUCRADAS

Corta: Larga: Blanca:

Marca: Tipo: Calibre:

Matricula: Serie: Inventario:

Descripción de arma:

Cargador/Cartuchos:

No. de cartuchos/Munición: Percutidos: No. de Cargadores:



Moneda

Tipo: Cantidad: Dinero Auténtico: Dinero Apócrifo:

Observaciones:

Equipó táctico

Tipo: Esposas chaleco Táctico Mascarilla Antigas Binoculares Cartucheras Uniformes Oficiales

Marca: Modelo: Inventario: Serie:

Cantidad: Unidad de medida: Observaciones:

Equipos de comunicaciones

Numero: Tipo: Serie:

Piratería

Datos de los objetos:

Tipo: Cantidad: Unidad de medida:

Descripción:

Observaciones:

Documentos

Datos del documento:

Tipo: Descripción: Auténtico: Apócrifo: Cantidad:

Observaciones:



Plantíos:

Datos del plantío

Tipo: Marihuana Amapola Opio Mixto Otro No de platíos: Kilogramos:

Metodos de destrucción: Manual Fumigación: Incineración:

Datos de la planta:

Superficie: Altura: Densidad: Peso por planta:

Pista de aterrizaje

Tipo: Autoriza: Clandestina: Terraceria: Pavimentada:

Descripción:

Inmueble

Datos del inmueble

Zona: Urbana: Rural:

Tipo: Casa Departamento Rancho Terreno: Con construcción Sin construcción

Otro: Especifique:

Calle No Ext. No.Int. C.P.

Colonia: Estado: Municipio/Delegación:

Registro Público de Propiedad:

Calles colindantes:

Propietario:

Observaciones:



Artefactos y explosivos

Datos principales

Clasificación: Artefacto Explosivo

Contenido del artefacto:

Tipo: De alto orden de bajo orden de impacto o primer

Contenido del explosivo

Cantidad Lugar del hallazgo

Origen

Observaciones:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EVENTO

Multimedia

Vídeo: Imagen Audio Otros

Descripción:

Otros

Tipo: Unidad de Medida: Cantidad:

Descripción:

Dictamen Medico

Si No Fecha de dictamen:

Nombre y firma del Oficial

Nombre y firma del Ayudante

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)



Carpeta de investigación

Bolsa	Caja	Recipiente

4.- Servidores públicos.- (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma



5.- Traslado.- (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones: _____

6.- Continuidad y trazabilidad.- (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento probatorio o cualquier otra que considere necesario para realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias.

Paginación

X

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)



Carpeta de investigación

Canciones en espacios sobrantes después de que haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio.

Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
Fecha y Hora			
Observaciones			
Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
Fecha y Hora			
Observaciones			
Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
Fecha y Hora			
Observaciones			
Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
Fecha y Hora			
Observaciones			

Paginación



REPORTE DE HECHOS

Con Detenido ()
Sin Detenido ()

No. OFICIO

El presente reporte se levanta en la Ciudad de _____, Tabasco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

LIC. _____
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

PRESENTE

En relación con la Investigación iniciada por el delito de _____, cometido en perjuicio del (la) C. _____, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en relación con lo dispuesto por los artículos 3 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito remitirle las actuaciones realizadas al respecto para los efectos legales que haya lugar.

Anexando al presente lo siguiente:

(Marcar con una X sobre los anexos que entrega y una -- sobre los que no entrega)

- [] ACTA (S) DE INFORME POLICIAL HOMOLOGADO
 - [] ACTA (S) DE LECTURA DE DERECHOS DEL IMPUTADO Y/O DETENIDO
 - [] ACTA (S) DE DENUNCIA
 - [] ACTA (S) DE ENTREVISTA A TESTIGO
 - [] ACTA (S) DE INSPECCIÓN DE PERSONA
 - [] ACTA (S) DE DATOS PARA IDENTIFICACIÓN O INDIVIDUALIZACIÓN DE IMPUTADO (A)
 - [] ACTA (S) DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO
 - [] ACTA (S) DE ASEGURAMIENTO VEHÍCULO
 - [] ACTA (S) DE INVENTARIO DE VEHÍCULO
 - [] ACTA (S) DE ASEGURAMIENTO E INVENTARIO DE OBJETOS
 - [] ENTREGA-RECEPCIÓN DEL LEGAR DE INTERVENCIÓN
 - [] ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
 - [] REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
 - [] SE PONEN A DISPOSICIÓN OBJETOS
- Fue (ron) entregado (s) en: _____
- [] SE PONEN A DISPOSICIÓN VEHÍCULO (S)
- Fue (ron) entregado en: _____



NOMBRE DEL (LA) POLICIA
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

CARGO PLACA O No. EMPLEADO (A) UNIDAD FIRMA

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA			
<small>APELLIDO PATERNO</small>	<small>APELLIDO MATERNO</small>	<small>NOMBRE (S)</small>	
NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL REPORTE O ACTA			
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO	UNIDAD	SELLO
FECHA	HORA	FIRMA	

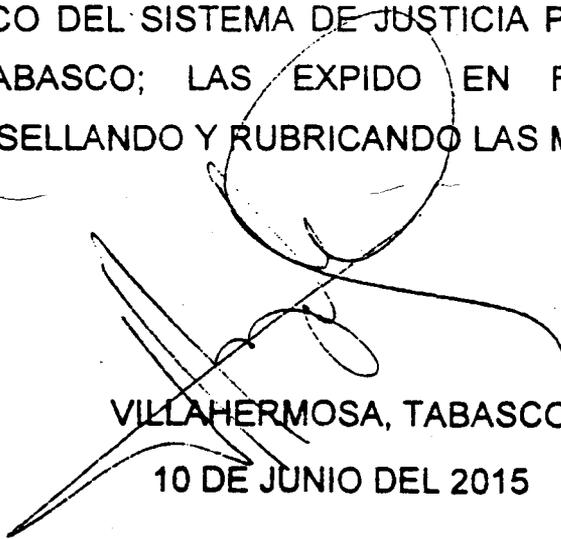
HA

CERTIFICACIÓN #0004/2015

EL CIUDADANO JORGE ARZUBIDE DAGDUG, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO -----

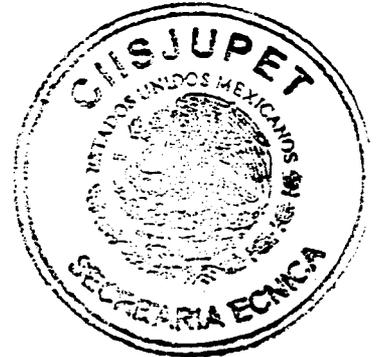
CERTIFICA

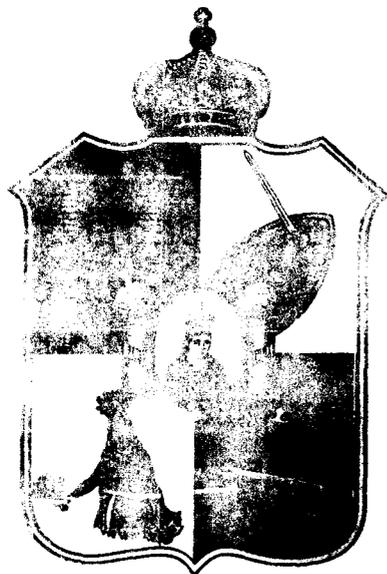
QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS, CONSTANTES DE 49 FOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, ESTO PARA LOS EFECTOS DE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO CIISJUPET-01-2015 POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, QUE INTERVENGAN COMO PRIMER RESPONDIENTE EN EL LUGAR DE INTERVENCIÓN/ DEL HALLAZGO, EN EL REGIMEN JURIDICO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO DEL ESTADO DE TABASCO; LAS EXPIDO EN FECHA QUE SE CITA SEGUIDAMENTE, SELLANDO Y RUBRICANDO LAS MISMAS.-----



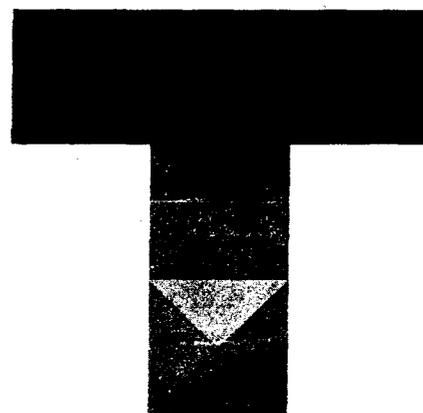
VILLAHERMOSA, TABASCO

10 DE JUNIO DEL 2015





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de
Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás
Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los
teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**